REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 113
De 13 de octubre de 2026

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de La Nación, para suscribir el Contrato de Concesión Administrativa, con la sociedad Trans Ocean Submarine Cable, Corp., para instalar, operar y mantener, por un periodo de veinte (20) años, el sistema de Cable Submarino Trans Ocean One, en la República de Panamá, con un valor total estimado de un millón doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos balboas con 00/100 (B/.1,224,372.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro, y de Planificación y Política Económica, y se establece dentro de sus funciones, en materia de administración pública, el administrar, conservar y vigilar todos los bienes pertenecientes a la República de Panamá, con excepción de aquellos cuya administración este atribuida expresamente a otros ministerios o entidades del sector descentralizado, tal como lo contempla el numeral 3 del literal d. del artículo 2 de la precitada excerta legal;

Que Trans Ocean Submarine Cable, Corp., sociedad inscrita al Folio 155743689 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente representada por David González Solís, a través de memorial de fecha 09 de abril de 2024, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), un área de agua territorial en concesión administrativa para instalar, operar y mantener el sistema de Cable Submarino Trans Ocean One, en la República de Panamá;

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Código Fiscal y del Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tramitó la solicitud de Trans Ocean Submarine Cable, Corp., y elevó consulta a las entidades competentes, a efectos de conocer si la solicitud de la concesión, interfiere o no con los reglamentos, planes o proyectos presentes o futuros de desarrollo en el área solicitada y si cumple o no con los requisitos exigidos por dichas entidades;

Que, en virtud de lo anterior, las entidades involucradas manifestaron su No Objeción al proyecto de tender, instalar, operar y mantener el sistema de Cable Submarino Trans Ocean One, en la República de Panamá;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ADF9BCCBB5F3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que, así mismo, se gestionó ante las autoridades competentes la solicitud de los informes periciales de avalúos, en virtud del artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, los cuales en promedio fijaron el valor total de la concesión por la suma mensual de cinco mil ciento un balboas con 55/100 (B/.5,101.55), dando como resultado un canon de arrendamiento anual de sesenta y un mil doscientos dieciocho balboas con 60/100 (B/.61,218.60), y un canon de arrendamiento durante la vigencia del presente contrato de concesión de un millón doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos balboas con 00/100 (B/.1,224,372.00);

Que de acuerdo con la Ley 31 de 1996, Por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece que la política del Estado en materia de telecomunicaciones tiene por objeto la modernización y expansión de la red nacional de telecomunicaciones y la mejora sustancial en la prestación y calidad de los servicios de telecomunicaciones;

Que Trans Ocean Submarine Cable, Corp., se propone instalar una ramificación de 16 pares de fibra óptica uniendo Panamá, María Chiquita con República Dominicana y Panamá, Ciudad de Panamá con Las Brisas de Santo Domingo en Chile, lo cual mejorará la cobertura de la red de telecomunicaciones mundial vía Centroamericana;

Que el cable submarino será recibido en la Costa Pacífica panameña en la cámara de playa (Beach Manhole), ubicada en Amador, a una Latitud de 8°56´4.84¨N y Longitud de 79°32¨42.44¨O, y atravesará un sistema de ducto soterrado, que ya se encuentra construido, hasta Panamá Digital Gateway en Corozal, a una Latitud de 858¨31¨.14¨N y Longitud de 79°33¨59.83¨O, en donde estará la estación de aterrizaje en tierra firme. De igual manera el cable submarino será recibido en la Costa Atlántica (Mar Caribe), panameña, en la cámara de playa (Beach Manhole), ubicada en María Chiquita, a una Latitud de 9°26¨49.73¨N y Longitud de 79°44¨38.57¨O, y atravesará un sistema de ductos soterrados, que ya se encuentra construido, hasta la estación de cables submarinos de Trans Ocean Network, Corp., en María Chiquita, a una Latitud de 9°26¨23.13¨N y una Longitud de 79°45¨4.64¨O;

Que el artículo 1-B de la Ley 35 de 1963, adicionado por la Ley 23 de 1997, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para que mediante contratos de concesión celebrados con personas naturales o jurídicas se les permita tender cables submarinos para telecomunicaciones en aguas territoriales hasta la estación de aterrizaje del cable en tierra firme;

Que en virtud de lo anterior, el presente Contrato de Concesión administrativa se fundamenta en la existencia de un ordenamiento jurídico estable para la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones que le permita al concesionario ejercer sus derechos y ejecutar sus obligaciones de una manera previsible y adecuada;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2026, a través de la Nota CENA/359 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción de un contrato de concesión administrativa entre el Ministerio de Economía

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ADF9BCCBB5F3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

y Finanzas y la sociedad Trans Ocean Submarine Cable, Corp., para instalar, operar y mantener, por un periodo de veinte (20) años, el sistema de Cable Submarino Trans Ocean One, en aguas territoriales en la República de Panamá, con un valor total estimado de un millón doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos balboas con 00/100 (B/.1,224,372.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles e inmuebles, según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la constitución Política de la República de Panamá;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración del contrato de concesión administrativa entre el Ministerio de Economía y Finanza/Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado y la sociedad Trans Ocean Submarine Cable, Corp., para instalar, operar y mantener, por un periodo de veinte (20) años, el sistema de Cable Submarino Trans Ocean One, en aguas territoriales en la República de Panamá, con un valor total estimado de un millón doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos balboas con 00/100 (B/.1,224,372.00).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de La Nación, el Contrato de Concesión Administrativa que se autoriza mediante el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete. Este contrato de Concesión Administrativa deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y practicas prevalecientes para este tipo de contratos.

Artículo 3. Remitir copia autenticada de esta Resolución de Gabinete al Ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; artículo 1-B de la Ley 35 de 1963, adicionado por la Ley 23 de 1997; Código Fiscal; Decreto No. 58 de 3 de abril de 1964; Decreto No. 34 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ejecutivo No. 70 de 26 de abril de 1986; Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ADF9BCCBB5F3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ADF9BCCBB5F3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ABREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ADF9BCCBB5F3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta